

37/78. Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones

A

NEGOCIACIONES BILATERALES SOBRE ARMAS NUCLEARES

La Asamblea General.

Recordando que en su décimo período extraordinario de sesiones, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, aprobó por consenso una Declaración que figura en la sección II del Documento Final de dicho período de sesiones y en la que, entre otras cosas, proclamó que, para que las Naciones Unidas puedan desempeñar en forma eficaz el papel central y la responsabilidad primordial en la esfera del desarme que les corresponde conforme a la Carta, habrá que mantener adecuadamente informadas a las Naciones Unidas de todas las medidas tomadas en esta esfera, ya sean unilaterales, bilaterales, regionales o multilaterales, sin perjuicio del progreso de las negociaciones²⁷.

Recordando asimismo que en su duodécimo período extraordinario de sesiones, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, los Estados Miembros reiteraron su solemne compromiso de dar cumplimiento al Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones, cuya validez recibió su unánime y categórica reafirmación²⁸.

Advirtiendo que los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas han estado llevando a cabo en Ginebra dos series de negociaciones bilaterales sobre armas nucleares, que comenzaron el 30 de noviembre de 1981 y el 29 de junio de 1982 respectivamente.

1. *Pide* a los Gobiernos de los Estados Unidos de América y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas que transmitan al Secretario General, a más tardar el 1º de septiembre de 1983, un informe conjunto o dos informes separados sobre el estado en que se encuentren sus negociaciones arriba citadas, a fin de que sea considerado por la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones;

2. *Pide también* a las dos partes negociadoras que tengan constantemente presente que no sólo sus intereses nacionales, sino también los intereses vitales de todos los pueblos del mundo, están en juego en esta cuestión;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo octavo período de sesiones un tema titulado "Negociaciones bilaterales sobre armas nucleares".

98a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1982

B

COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARME

La Asamblea General.

Subrayando una vez más la urgente necesidad de un esfuerzo activo y sostenido para intensificar la aplicación amplia de las recomendaciones y decisiones aprobadas por unanimidad en su décimo período extraordinario de sesiones, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, según figuran en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General²⁹ y se confirman en el Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General³⁰, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme.

Recordando la Declaración sobre la cooperación internacional para el desarme de 11 de diciembre de 1979³¹ y la resolución 36/92 D de 9 de diciembre de 1981 de la Asamblea General.

Profundamente preocupada ante el peligro de una guerra nuclear, la continua carrera de armamentos y el riesgo de que se inicie una etapa cualitativamente nueva de la carrera de armamentos, factores todos de efectos extraordinariamente negativos sobre la situación internacional.

Destacando la importancia capital de eliminar el peligro de una guerra nuclear, detener la carrera de armas nucleares y lograr el desarme, especialmente en la esfera nuclear, para mantener la paz y fortalecer la seguridad internacional.

Teniendo presente el interés fundamental de todas las naciones en la adopción de medidas eficaces de desarme, que dejarían disponibles una cantidad apreciable de recursos materiales y financieros que podrían aplicarse al desarrollo social y económico de todos los Estados, en particular de los países en desarrollo,

Tomando en consideración la importancia de las manifestaciones de los movimientos populares anti-nucleares y en pro de la paz que se oponen a la carrera de armamentos y a la intensificación del peligro de una guerra nuclear en todo el mundo,

Convencida de la necesidad de aumentar la cooperación internacional constructiva fundada en la buena voluntad política de los Estados para entablar negociaciones positivas sobre el desarme, de conformidad con el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones,

Destacando el deber de los Estados de cooperar para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional, de conformidad con lo expresado en la Carta de las Naciones Unidas y confirmado en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, de 24 de octubre de 1970³², deber del cual forma parte indispensable la obligación de coope-

²⁹ Resolución S-10/2.

³⁰ Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones. Anexos, temas 9, 10, 11, 12 y 13 del programa, documento A/S-12/32.

³¹ Resolución 34/88.

³² Resolución 2625 (XXV), anexo.

²⁷ Resolución S-10/2, párr. 27.

²⁸ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones. Anexos, temas 9, 10, 11 y 12 del programa, documento A/S-12/32, párr. 62.

rar en forma activa y constructiva para la consecución de los objetivos del desarme.

Expresando la convicción de que las manifestaciones concretas de buena voluntad política que incluyen medidas unilaterales, tales como el compromiso de no ser el primero en utilizar armas nucleares, aumenta las posibilidades de resolver los problemas del desarme en un espíritu de cooperación entre Estados,

Teniendo en cuenta el papel central y la responsabilidad primordial de las Naciones Unidas en la tarea de combinar esfuerzos y apoyar y fomentar la cooperación activa entre los Estados, para lograr la solución de los problemas del desarme,

1. *Exhorta* a todos los Estados a que, al aplicar el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, utilicen efectivamente los principios e ideas contenidos en la Declaración sobre la cooperación internacional para el desarme, participando activamente en negociaciones para el desarme, con miras a lograr resultados concretos, y celebrando esas negociaciones sobre la base de la igualdad y la seguridad constante y la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales, evitando al mismo tiempo derivar la carrera de armamentos hacia nuevas direcciones y canales;

2. *Declara* que la elaboración y difusión de cualquier doctrina y concepto que justifique el estallido de una guerra nuclear pone en peligro la paz mundial, conduce al deterioro de la situación internacional, intensifica más aún la carrera de armamentos y va en perjuicio de la necesidad generalmente reconocida de cooperar internacionalmente para el desarme;

3. *Declara* que el uso de la fuerza en las relaciones internacionales y en las tentativas de impedir la plena aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales³³ es un fenómeno incompatible con las ideas de la cooperación internacional para el desarme;

4. *Hace un llamamiento* a los Estados que forman parte de agrupaciones militares o políticas para que promuevan, sobre la base del Documento Final y en un espíritu de cooperación internacional para el desarme, la mutua limitación gradual de las actividades militares de esas agrupaciones, creando así condiciones para su disolución;

5. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que cultiven y difundan, especialmente en el contexto de la Campaña Mundial de Desarme iniciada por la Asamblea General en su duodécimo período extraordinario de sesiones³⁴, las ideas de la cooperación internacional para el desarme, a través de, entre otras cosas, los sistemas de educación, los medios de comunicación de masas y la adopción de políticas culturales;

6. *Exhorta* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que, a fin de seguir movilizando a la opinión pública mundial en pro del desarme, examine medidas tendientes a fortalecer las ideas de la cooperación internacional para el

desarme a través de la investigación, la educación, la información, la comunicación y la cultura.

98a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1982

C

ARMAS NUCLEARES EN TODOS LOS ASPECTOS

La Asamblea General,

Recordando que en su duodécimo período extraordinario de sesiones, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, la Asamblea General expresó su profunda preocupación por el peligro de guerra, en especial de guerra nuclear, cuya prevención continúa siendo la tarea más acuciosa y urgente de la hora actual,

Reafirmando una vez más que las armas nucleares representan la más grave amenaza para la humanidad y su supervivencia y que, en consecuencia, es indispensable proceder al desarme nuclear y a la eliminación completa de las armas nucleares,

Reafirmando también que incumbe a todos los Estados poseedores de armas nucleares, en particular a aquellos que tienen los arsenales nucleares más importantes, una responsabilidad especial en el cumplimiento de la tarea de alcanzar los objetivos del desarme nuclear,

Subrayando una vez más que los arsenales de armas nucleares existentes son más que suficientes para destruir por sí solos todo signo de vida en la Tierra, y teniendo en cuenta los efectos devastadores que tendría una guerra nuclear tanto para los Estados beligerantes como para los no beligerantes,

Recordando que en su décimo período extraordinario de sesiones, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, decidió que las medidas eficaces de desarme nuclear y la prevención de la guerra nuclear tenían la más alta prioridad y que era necesario detener e invertir la carrera de armamentos nucleares en todos sus aspectos a fin de evitar el peligro de una guerra con armas nucleares,

Recordando también que en su resolución 35/152 B de 12 de diciembre de 1980 observó alarmada que había aumentado el riesgo de una catástrofe nuclear debido a la intensificación de la carrera de armamentos nucleares y a la adopción de la nueva doctrina del uso limitado o parcial de las armas nucleares, que creaba la ilusión de que un conflicto nuclear podía ser admisible y aceptable,

Observando con alarma que la doctrina de una guerra nuclear limitada se ha complementado posteriormente con el concepto de una guerra nuclear prolongada,

Observando también con alarma que estas peligrosas doctrinas conducen a un nuevo avance en la espiral de la carrera de armamentos, que puede dificultar seriamente el logro de acuerdos sobre desarme nuclear,

Subrayando la necesidad urgente de que se ponga fin al desarrollo y el despliegue de nuevos tipos y sistemas de armas nucleares, como un paso en la senda del desarme nuclear,

Subrayando una vez más que en las negociaciones sobre el desarme es preciso otorgar atención prioritaria

³³ Resolución 1514 (XV).

³⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Anexos, temas 9, 10, 11, 12 y 13 del programa, documento A/S-12/32, anexo V.

a las armas nucleares, y haciendo referencia a los párrafos 49 y 54 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General²⁷,

Recordando sus resoluciones 33/71 H de 14 de diciembre de 1978, 34/83 J de 11 de diciembre de 1979, 35/152 B y C de 12 de diciembre de 1980 y 36/92 E de 9 de diciembre de 1981,

Tomando nota de que, en su período de sesiones celebrado en 1982, el Comité de Desarme examinó la cuestión de la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear, así como, entre otras cosas, el establecimiento de un grupo de trabajo *ad hoc* para las negociaciones sobre este tema,

Deplorando, sin embargo, que el Comité de Desarme no pudo llegar a un acuerdo sobre la creación de un grupo de trabajo *ad hoc* encargado de celebrar negociaciones multilaterales sobre la cuestión de la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear,

Considerando que se seguirán haciendo esfuerzos para que el Comité de Desarme pueda desempeñar su papel de órgano de negociación respecto de la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear, habida cuenta de la alta prioridad que se otorga a esta cuestión en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones.

Convencida de que el Comité de Desarme es el foro más apropiado para la preparación y la celebración de negociaciones sobre el desarme nuclear,

1. *Insta* al Comité de Desarme a que proceda con carácter de urgencia a realizar negociaciones sobre la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear de conformidad con las disposiciones del párrafo 50 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y, en particular, a que elabore un programa de desarme nuclear, y, con este objeto, establezca un grupo de trabajo *ad hoc* sobre la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear;

2. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo octavo período de sesiones un tema titulado "Cesación de la carrera de armamentos nucleares y desarme nuclear: informe del Comité de Desarme".

98a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1982

D

SEMANA DEL DESARME

La Asamblea General,

Gravemente preocupada por la continuación de la carrera de armamentos,

Subrayando la urgente necesidad y la importancia de una amplia y continua movilización de la opinión pública mundial para detener e invertir la carrera de armamentos, en especial la carrera de armamentos nucleares en todos sus aspectos,

Tomando nota con satisfacción del amplio y activo apoyo prestado por los gobiernos y las organizaciones internacionales y nacionales a la decisión adoptada por

la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones de proclamar la semana que empieza el 24 de octubre, día de la fundación de las Naciones Unidas, como semana dedicada a promover los objetivos del desarme³⁵,

Recordando las recomendaciones relativas a la Campaña Mundial de Desarme iniciada por la Asamblea General en su duodécimo período extraordinario de sesiones, en especial la recomendación de que, teniendo en cuenta que la Semana del Desarme ha desempeñado un papel útil en el fomento de los objetivos del desarme, la semana que comienza el 24 de octubre debería seguir siendo ampliamente observada como Semana del Desarme³⁶,

Reconociendo la importante función que pueden desempeñar los órganos de información de masas de las Naciones Unidas para promover una participación más activa por parte de las organizaciones gubernamentales y públicas en la Semana del Desarme,

1. *Expresa su agradecimiento* a todos los Estados y organizaciones internacionales y nacionales no gubernamentales por su decidido apoyo y su participación activa en la Semana del Desarme;

2. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General sobre las medidas complementarias adoptadas por las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales para la celebración de la Semana del Desarme³⁷;

3. *Invita* a todos los Estados que así lo deseen a que, al aplicar en el plano local las medidas apropiadas en ocasión de la Semana del Desarme, tengan en cuenta los elementos del programa modelo para la Semana del Desarme preparado por el Secretario General³⁸;

4. *Invita* a los organismos especializados pertinentes y al Organismo Internacional de Energía Atómica a que intensifiquen, en sus ámbitos de competencia, las actividades encaminadas a difundir información sobre las consecuencias de la carrera de armamentos y les pide que informen al Secretario General según corresponda;

5. *Invita* a los gobiernos, de conformidad con la resolución 33/71 D de la Asamblea General de 14 de diciembre de 1978, a que informen al Secretario General de las actividades realizadas para promover los objetivos de la Semana del Desarme;

6. *Invita* a las organizaciones no gubernamentales internacionales a que participen activamente en la Semana del Desarme e informen al Secretario General de las actividades realizadas;

7. *Pide* al Secretario General que, en el marco de los recursos existentes, prepare anualmente una compilación de la información reunida por los departamentos apropiados de la Secretaría, así como en los centros de información de las Naciones Unidas, sobre la celebración de la Semana del Desarme en el curso del año anterior;

8. *Pide* Al Secretario General que, de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 33/71 D, presente a la

³⁵ Resolución S-10/2, párr. 102.

³⁶ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Anexos*, temas 9, 10, 11, 12 y 13 del programa, documento A/S-12/32, anexo V, párr. 12.

³⁷ A/37/455 y Add.1.

³⁸ A/34/436.

Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones la información a que se hace referencia en los párrafos 4 a 7 *supra*.

98a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1982

E

PROHIBICIÓN DEL ARMA NUCLEAR NEUTRÓNICA

La Asamblea General,

Recordando el párrafo 50 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General³⁹, en que se expresa que la realización del desarme nuclear exigirá la negociación urgente de acuerdos, entre otras cosas, sobre la cesación del desarrollo y el perfeccionamiento cualitativo de sistemas de armas nucleares,

Subrayando que el arma nuclear neutrónica representa un paso más en la carrera cualitativa de armamentos en la esfera de las armas nucleares,

Reafirmando su resolución 36/92 K de 9 de diciembre de 1981,

Compartiendo la preocupación mundial expresada por los Estados Miembros y las organizaciones no gubernamentales por la permanencia y la expansión de la producción e introducción del arma nuclear neutrónica en los arsenales militares, con lo que se intensifica la carrera de armamentos nucleares y aumenta considerablemente la posibilidad de una guerra nuclear,

Consciente de los efectos inhumanos de esa arma, que constituye una grave amenaza, sobre todo para la población civil indefensa,

Tomando nota del examen por el Comité de Desarme durante su período de sesiones celebrado en 1982 de cuestiones relacionadas con la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear, así como con la prohibición del arma nuclear neutrónica⁴⁰,

Deplorando que el Comité de Desarme no haya podido llegar a un acuerdo sobre el inicio de negociaciones relativas a la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear o a la prohibición del arma nuclear neutrónica en un marco institucional apropiado,

1. *Reitera su petición* de que el Comité de Desarme inicie sin demora negociaciones en un marco institucional apropiado con miras a concertar una convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, la acumulación, el emplazamiento y la utilización de armas nucleares neutrónicas;

2. *Pide* al Secretario General que transmita al Comité de Desarme todos los documentos relativos al examen de esa cuestión por la Asamblea General en su duodécimo período extraordinario de sesiones y en su trigésimo séptimo período de sesiones;

3. *Pide* al Comité de Desarme que presente a la Asamblea General, en su trigésimo octavo período de sesiones, un informe sobre esa cuestión;

³⁹ Resolución S-10/2.

⁴⁰ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/37/27 y Corr.1), secc. III.B.

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Prohibición del arma nuclear neutrónica".

98a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1982

F

APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES Y DECISIONES DEL DÉCIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES

La Asamblea General,

Habiendo examinado la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, así como el Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General³⁴, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Recordando sus resoluciones S-10/2 de 30 de junio de 1978, 34/83 C de 11 de diciembre de 1979, 35/46 de 3 de diciembre de 1980, 35/152 E de 12 de diciembre de 1980 y 36/92 M de 9 de diciembre de 1981 y su decisión S-12/24 de 10 de julio de 1982,

Lamentando que en su duodécimo período extraordinario de sesiones no pudo lograr, a pesar de las expectativas de la comunidad internacional y de los esfuerzos realizados por un gran número de Estados Miembros, los objetivos principales del período de sesiones, a saber, adoptar un programa comprensivo de desarme, dar un mayor impulso a la aplicación de las decisiones y recomendaciones del décimo período extraordinario de sesiones, y evaluar dicha aplicación, así como ciertas medidas urgentes para impedir la guerra nuclear y lograr el desarme nuclear,

Observando con profunda preocupación que las recomendaciones y decisiones del décimo período extraordinario de sesiones no se han aplicado, que, entre los dos períodos extraordinarios de sesiones dedicados al desarme, la carrera de armamentos, en particular en su aspecto nuclear, ha aumentado su intensidad, que no se han adoptado medidas urgentes para impedir la guerra nuclear y lograr el desarme y que ha habido amenazas directas, presiones e intervenciones militares contra Estados independientes y violaciones de los principios fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas, que plantean la más grave amenaza contra la paz y la seguridad internacionales,

Convencida de que una de las tareas más urgentes es detener e invertir la carrera de armamentos y adoptar medidas concretas de desarme, particularmente de desarme nuclear, y que, en este sentido, los Estados poseedores de armas nucleares y otros Estados de importancia militar tienen la responsabilidad fundamental,

Profundamente preocupada por el hecho de que las negociaciones sobre cuestiones de desarme van muy a la zaga del rápido desarrollo tecnológico en la esfera de los armamentos y del aumento inexorable de los arsenales militares,

Considerando imperativo dar un nuevo impulso a las negociaciones sobre desarme, en particular sobre el

desarme nuclear, a todos los niveles y lograr un progreso auténtico en el futuro inmediato,

Convencida de que el éxito de las negociaciones sobre desarme, que tienen un interés vital para todos los pueblos del mundo, se lograría mediante la participación activa de los Estados Miembros en esas negociaciones, lo cual contribuiría al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Reafirmando que las Naciones Unidas tienen un papel central y una responsabilidad primordial en la esfera del desarme,

Recordando con satisfacción que en el duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, todos los Estados Miembros reafirmaron unánime y categóricamente la validez del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones³⁹, así como su solemne compromiso con éste y su promesa de respetar las prioridades en las negociaciones sobre desarme según lo convenido en el Programa de Acción que figura en la sección III del Documento Final,

Recordando el compromiso contraído por los Estados en diversos acuerdos internacionales de negociar sobre medidas de desarme, especialmente del desarme nuclear,

1. *Expresa su profunda preocupación* por el constante deterioro de las relaciones internacionales, así como por la intensificación de la carrera de armamentos, en particular la carrera de armamentos nucleares, que amenaza directamente la paz y la seguridad internacionales y aumenta el peligro de que se desencadene una guerra, en particular una guerra nuclear;

2. *Exhorta* a todos los Estados, en particular a los Estados poseedores de armas nucleares y a otros Estados de importancia militar, a que tomen medidas inmediatas encaminadas a promover la seguridad internacional y a detener e invertir eficazmente la carrera de armamentos y a lograr el desarme;

3. *Invita* a todos los Estados, en particular a los Estados poseedores de armas nucleares y especialmente a aquellos que poseen los arsenales nucleares más importantes, a que tomen medidas urgentes con miras a aplicar las recomendaciones y decisiones contenidas en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General referentes al desarme nuclear, así como a cumplir las tareas prioritarias que se indican en el Programa de Acción enunciado en la sección III del Documento Final y en el Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones;

4. *Insta* a todos los Estados Miembros a que realicen los mayores esfuerzos a fin de estimular y acelerar negociaciones sobre desarme de buena fe en todos los niveles y de lograr un rápido adelanto en la solución de diversas cuestiones de desarme;

5. *Exhorta* al Comité de Desarme a que concentre su labor en las cuestiones sustantivas y prioritarias de su programa, a que proceda a celebrar sin más demora negociaciones sobre desarme nuclear y a que elabore, lo antes posible, proyectos de acuerdos internacionales sobre aquellas cuestiones de desarme que han sido objeto de negociaciones a lo largo de varios años, en particular un tratado sobre la prohibición de ensayos de armas nucleares y sobre la prohibición completa y efec-

tiva del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción;

6. *Exhorta* a los miembros del Comité de Desarme, especialmente a los Estados poseedores de armas nucleares, a que manifiesten un mayor grado de buena voluntad y flexibilidad en nuevas negociaciones sobre la elaboración de un proyecto de programa comprensivo de desarme y permitan de este modo al Comité presentar, de conformidad con la decisión del duodécimo período extraordinario de sesiones, un proyecto revisado de dicho programa a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones;

7. *Exhorta* a la Comisión de Desarme a que intensifique su labor al examinar diversas cuestiones de desarme de su programa y a que presente a la Asamblea General, en su trigésimo octavo período de sesiones, recomendaciones concretas con miras a contribuir a la solución de las cuestiones pendientes;

8. *Exhorta* a los Estados poseedores de armas nucleares que participan en negociaciones por separado sobre cuestiones de desarme nuclear a que realicen los mayores esfuerzos a fin de lograr resultados concretos en dichas negociaciones y contribuir así al éxito de las negociaciones multilaterales sobre desarme nuclear;

9. *Invita* a todos los Estados que participan en negociaciones sobre desarme y limitación de armamentos fuera del marco de las Naciones Unidas a que mantengan informados a la Asamblea General y al Comité de Desarme sobre los resultados de dichas negociaciones, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Aplicación de las recomendaciones y decisiones del décimo período extraordinario de sesiones".

98a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1982

G

INFORME DEL COMITÉ DE DESARME

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 34/83 B de 11 de diciembre de 1979, 35/152 J de 12 de diciembre de 1980 y 36/92 F de 9 de diciembre de 1981,

Recordando también el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General³⁹ y el Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General³⁴,

Habiendo examinado el informe del Comité de Desarme⁴¹,

Reafirmando que el establecimiento de grupos de trabajo *ad hoc* ofrece el mejor mecanismo disponible para la celebración de negociaciones multilaterales sobre temas del programa del Comité de Desarme y contribuye al fortalecimiento del papel negociador de dicho Comité,

⁴¹ *Ibid.*, Suplemento No. 27 (A/37/27 y Corr.1).

Observando que el Comité de Desarme estableció el 21 de abril de 1982⁴² un Grupo de Trabajo *ad hoc* sobre el tema I de su programa, titulado "Prohibición de los ensayos nucleares",

Deplorando que, a pesar de los deseos expresos de la gran mayoría de los miembros del Comité de Desarme, se ha impedido una vez más el establecimiento de un Grupo de Trabajo *ad hoc* para celebrar negociaciones multilaterales sobre el desarme nuclear durante el período de sesiones del Comité celebrado en 1982,

Expresando su gran preocupación y decepción por el hecho de que el Comité de Desarme no haya podido hasta el momento llegar a acuerdos concretos sobre cuestiones de desarme que han estado en examen durante varios años, en particular sobre cuestiones a las que las Naciones Unidas han asignado la mayor prioridad y urgencia,

Convencida de que el Comité de Desarme, como único órgano multilateral de negociación sobre el desarme, debería desempeñar el papel central en las negociaciones sustantivas sobre cuestiones prioritarias de desarme y en la ejecución del Programa de Acción enunciado en la sección III del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones,

Destacando que las negociaciones sobre cuestiones concretas de desarme celebradas fuera del Comité de Desarme no deberían en modo alguno servir de pretexto para impedir la celebración de negociaciones multilaterales sobre dichas cuestiones en el Comité,

1. *Insta a!* Comité de Desarme a que siga celebrando o celebre, durante su período de sesiones que se celebrará en 1983, negociaciones sustantivas sobre las cuestiones prioritarias de desarme de su programa, de conformidad con las disposiciones del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y con otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General sobre dichas cuestiones, y, a fin de lograr dicho objetivo, que proporcione a los grupos de trabajo *ad hoc* existentes los mandatos de negociación apropiados y que establezca, como cuestión de urgencia, un grupo de trabajo *ad hoc* sobre la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear;

2. *Pide* al Comité de Desarme que intensifique su labor, realice los máximos esfuerzos para lograr resultados concretos en el plazo más breve posible y que prepare proyectos de acuerdos internacionales sobre las cuestiones prioritarias concretas de desarme de su programa, ante todo sobre un tratado de prohibición de los ensayos de armas nucleares y sobre la prohibición completa y efectiva de todas las armas químicas y sobre su destrucción;

3. *Pide también* al Comité de Desarme que continúe, como lo ha hecho desde el principio de su período de sesiones de 1983, de conformidad con el Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, realizando su intensa labor de preparación de un programa comprensivo de desarme, y que presente el proyecto revisado de dicho programa a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones;

4. *Invita* a los miembros del Comité de Desarme que participen en negociaciones por separado sobre

cuestiones prioritarias concretas de desarme a que intensifiquen sus esfuerzos para lograr una conclusión constructiva de dichas negociaciones sin mayor demora y a que presenten al Comité un informe completo de sus negociaciones por separado y de los resultados obtenidos a fin de contribuir más directamente a las negociaciones en el Comité, de conformidad con el párrafo I *supra*;

5. *Pide además* al Comité de Desarme que presente un informe sobre su labor a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Informe del Comité de Desarme".

98a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1982

H

INFORME DE LA COMISIÓN DE DESARME

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Desarme⁴³,

Destacando nuevamente la importancia de la aplicación efectiva de las recomendaciones y decisiones pertinentes contenidas en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General³⁹, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Tomando en cuenta las secciones pertinentes del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General⁴⁴, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Considerando la importante función que ha desempeñado la Comisión de Desarme y la significativa contribución que ha hecho al examinar diversos problemas en la esfera del desarme y formular recomendaciones al respecto, así como mediante el fomento de la aplicación de las decisiones pertinentes del décimo período extraordinario de sesiones,

Deseosa de fortalecer la eficacia de la Comisión de Desarme,

Recordando sus resoluciones 33/71 H de 14 de diciembre de 1978, 34/83 H de 11 de diciembre de 1979, 35/152 F de 12 de diciembre de 1980 y 36/92 B de 9 de diciembre de 1981.

1. *Toma nota* del informe de la Comisión de Desarme;

2. *Observa* que nuevamente la Comisión de Desarme no pudo concluir el examen de diversos temas de su programa;

3. *Pide* a la Comisión de Desarme que prosiga su labor de conformidad con su mandato, enunciado en el párrafo 118 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, y que, a tal fin, dirija su atención en cada período sustantivo de sesiones a cuestiones concretas de las que ha examinado o examinará, teniendo presentes las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, y haga

⁴² *Ibid.*, párr. 39.

⁴³ *Ibid.*, Suplemento No. 42 (A/37/42).

recomendaciones concretas sobre dichas cuestiones en el período de sesiones siguiente de la Asamblea;

4. *Pide* a la Comisión de Desarme que se reúna un máximo de cuatro semanas en 1983 y que presente a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones un informe sustantivo sobre sus trabajos;

5. *Pide* al Secretario General que transmita a la Comisión de Desarme el informe del Comité de Desarme⁴¹, junto con todos los documentos oficiales del trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General relativos a cuestiones de desarme, y que preste a la Comisión toda la ayuda que necesite para la aplicación de la presente resolución;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Informe de la Comisión de Desarme".

98a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1982

I

PREVENCIÓN DE UNA GUERRA NUCLEAR

La Asamblea General,

Alarmada por la amenaza que para la supervivencia de la humanidad representan la existencia de armas nucleares y la continuación de la carrera de armamentos,

Recordando que la tarea más crítica y urgente del momento actual es eliminar la amenaza de una guerra nuclear,

Reiterando que todos los Estados Miembros comparten la responsabilidad de salvar a las generaciones venideras del flagelo de otra guerra mundial,

Recordando las disposiciones de los párrafos 47 a 50 y 56 a 58 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General³⁹, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, con respecto a los procedimientos encaminados a garantizar que se evite una guerra nuclear,

Recordando también su resolución 36/81 B de 9 de diciembre de 1981, en la que instó a todos los Estados que poseyeran armas nucleares a que presentasen al Secretario General antes del 30 de abril de 1982 sus opiniones, propuestas y sugerencias prácticas para garantizar la prevención de una guerra nuclear, para que fuesen examinadas en el duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, e invitó a todos los demás Estados Miembros que lo desearan a que hicieran lo mismo,

Habiendo examinado el informe del Secretario General en que figuran esas opiniones, propuestas y sugerencias prácticas, que fue presentado en el duodécimo período extraordinario de sesiones⁴⁴,

Teniendo presentes las deliberaciones que se celebraron en el duodécimo período extraordinario de sesiones sobre este tema, en particular en el Grupo de Trabajo III de la Comisión *Ad Hoc* del Duodécimo Período Extraordinario de Sesiones y en el Grupo de Redacción encargado de continuar examinando las pro-

puestas relativas a la cuestión de la prevención de una guerra nuclear, mencionadas en el Documento de Clausura de dicho período de sesiones⁴⁵,

Convencida de que la prevención de una guerra nuclear y la disminución de los riesgos de una guerra nuclear son cuestiones de la más alta prioridad y de interés vital para todos los pueblos del mundo,

1. *Pide* al Comité de Desarme que, como cuestión de la más alta prioridad, emprenda negociaciones con miras a lograr acuerdo sobre medidas adecuadas y prácticas para la prevención de una guerra nuclear, teniendo en cuenta los documentos antes mencionados, así como otras propuestas ya formuladas y las iniciativas futuras;

2. *Pide* al Secretario General que transmita al Comité de Desarme todos los documentos pertinentes a fin de facilitar el examen del tema por el Comité;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo octavo período de sesiones un tema titulado "Prevención de una guerra nuclear: informe del Comité de Desarme".

98a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1982

J

NO UTILIZACIÓN DE ARMAS NUCLEARES Y PREVENCIÓN DE UNA GUERRA NUCLEAR

La Asamblea General,

Alarmada por la amenaza que para la supervivencia de la humanidad representan la existencia de armas nucleares y la continuación de la carrera de armamentos,

Recordando que, de conformidad con el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General³⁹, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, las medidas efectivas de desarme nuclear y la prevención de una guerra nuclear tienen la más elevada prioridad,

Teniendo en cuenta sus resoluciones 36/81 B, 36/92 I y 36/100 de 9 de diciembre de 1981,

Reafirmando que la garantía más eficaz contra el peligro de una guerra nuclear y la utilización de las armas nucleares es el desarme nuclear y la eliminación completa de las armas nucleares,

Recordando también que en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones se declara que todos los Estados deben participar activamente en los esfuerzos por lograr en las relaciones internacionales entre los Estados condiciones en las que pueda convenirse sobre un código de conducta pacífica de las naciones en los asuntos internacionales, y que excluiría el uso o la amenaza del uso de armas nucleares⁴⁶,

1. *Considera* que las declaraciones solemnes de dos Estados poseedores de armas nucleares formuladas o reiteradas en el duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, segundo período de sesiones dedicado al desarme, relativas a sus compromisos respectivos de no ser los primeros en utilizar las

⁴⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Anexos, temas 9, 10, 11, 12 y 13 del programa, documento A/S-12/32, párrs. 44 a 47.

⁴⁶ Resolución S-10/2, párr. 58.

⁴⁴ A/S-12/11 y Add.1 y Add.1/Corr.1 y Add.2 a 5.

armas nucleares, ofrecen un medio importante de reducir el peligro de una guerra nuclear:

2. *Expresa la esperanza* de que los demás Estados poseedores de armas nucleares consideren la posibilidad de formular declaraciones análogas en el sentido de no ser los primeros en utilizar las armas nucleares.

98a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1982

K

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS DE DESARME Y FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD INTERNACIONAL: PROYECTO DE CREACIÓN DE UN ORGANISMO INTERNACIONAL DE SATÉLITES DE CONTROL

La Asamblea General,

Reafirmando el papel esencial que medidas de verificación adecuadas y consideradas satisfactorias por todas las partes interesadas están llamadas a desempeñar en el establecimiento y la aplicación de acuerdos de desarme, así como en el fortalecimiento de la seguridad y la confianza internacionales,

Considerando los progresos logrados en las técnicas de observación de la Tierra mediante satélites artificiales,

Consciente de la importante contribución que esas técnicas pueden aportar a la solución de problemas planteados por la verificación, habida cuenta en particular de la necesidad de prever medidas internacionales de carácter no discriminatorio que no constituyan una injerencia en los asuntos internos de los Estados,

Recordando sus resoluciones 33/71 J de 14 de diciembre de 1978, en la que pidió al Secretario General que emprendiera, con la asistencia de un grupo de expertos gubernamentales calificados, un estudio sobre las repercusiones técnicas, jurídicas y financieras de la creación de un organismo internacional de satélites de control y que solicitara las opiniones de los Estados Miembros sobre esta cuestión, y 34/83 E de 11 de diciembre de 1979, en la que tomó nota de esas opiniones,

Tomando nota con interés del informe del Secretario General⁴⁷ en cuyo anexo figuraba el detallado estudio preparado por el Grupo de Expertos Gubernamentales sobre las repercusiones de la creación de un organismo internacional de satélites de control,

Destacando que los adelantos tecnológicos aumentan las posibilidades en esta esfera y que los Estados Miembros, así como la comunidad internacional representada por sus órganos competentes, deberían estar en condiciones de aprovechar, en las condiciones apropiadas, las técnicas de verificación adecuadas, ya sea mediante la aplicación de acuerdos de desarme o mediante el fortalecimiento de la seguridad y la confianza internacional,

Convencida de que, debido a estas razones, debería examinarse la propuesta de crear un organismo internacional de satélites de control en todos sus aspectos,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General en cuyo anexo figuraba el estudio sobre las repercusiones de la creación de un organismo internacional de satélites de control;

2. *Expresa su satisfacción* al Secretario General y al Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la cuestión de la creación de un organismo internacional de satélites de control que lo ayudó, por el modo en que se preparó el informe;

3. *Toma nota asimismo* de las conclusiones del estudio con respecto a las posibilidades de crear un organismo internacional de satélites de control;

4. *Pide* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para que el informe se reproduzca como publicación de las Naciones Unidas⁴⁷, a fin de asegurar que reciba la más amplia difusión posible;

5. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones sobre las modalidades prácticas de aplicar dichas conclusiones en cuanto a los aspectos institucionales del proyecto examinado en la parte V del capítulo II del estudio.

98a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1982

37/79. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 32/152 de 19 de diciembre de 1977, 35/153 de 12 de diciembre de 1980 y 36/93 de 9 de diciembre de 1981,

Reafirmando su convicción de que los sufrimientos de la población civil y de los combatientes podrían reducirse apreciablemente si se lograra un acuerdo general sobre la prohibición o restricción, por razones humanitarias, del empleo de determinadas armas convencionales, incluidas todas aquellas que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados,

Recordando con satisfacción que el 10 de octubre de 1980 se adoptó la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados, juntamente con el Protocolo sobre Fragmentos no Localizables (Protocolo I), el Protocolo sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Minas, Armas Trampa y Otros Artefactos (Protocolo II) y el Protocolo sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Armas Incendiarias (Protocolo III)⁴⁸,

Tomando nota con satisfacción del informe del Secretario General⁴⁹ en el que se indica que un número cada vez mayor de Estados ya ha firmado o ratificado la Convención, abierta a la firma en Nueva York el 10 de abril de 1981,

⁴⁷ A/AC.206/14. El informe se publicó ulteriormente con el título *Repercusiones de la creación de un organismo internacional de satélites de control* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.83.IX.3).

⁴⁸ Véase A/CONF.95/15 y Corr. 5, anexo I.

⁴⁹ A/37/199 y Corr. 1.